



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.031.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; los Decretos Municipales Nros. 0267/22 y N° 2.974/22; el Expediente EYFCL N° 000123/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108 inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”;

Que, mediante los Decretos N° 0267/22, de fecha 01 de febrero de 2022, y N° 2.974 de fecha 28 de julio del mismo año, se autorizó a abonar las sumas correspondientes en función de los contratos de obra suscriptos en el marco del Programa mencionado, entre los que se encuentra el celebrado con el Sr. Carlos Fabián PAREDES, DNI 16.950.539;

Que, con fecha 23 de agosto del año 2022, se suscribió una Adenda al contrato celebrado con el Sr. PAREDES, mediante la cual se modificaron las Cláusulas Tercera y Sexta del mismo, incrementando el monto a abonar por el mes de septiembre a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y OCHO (\$ 104.078) y las correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2022, a la suma mensual de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 98.161);

Que, por lo expresado, corresponde actualizar las sumas autorizadas mediante los Decretos municipales precitados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar al Sr. Carlos Fabián PAREDES, D.N.I. N° 16.950.539, la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y OCHO (\$ 104.078) por el mes de septiembre y la suma mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 98.161), durante los meses de octubre a diciembre del año 2022, de conformidad con la Adenda celebrada el día 23 de agosto del año 2022, por la cual se modifica el contrato de obra vigente en el marco del Programa “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley N° 13.163”.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. Carlos Fabián PAREDES, D.N.I. N° 16.950.539, por los montos autorizados en el Artículo 1º del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

